



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

13 DE FEBRERO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4220



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

ACUERDO

VILLAHERMOSA, TABASCO, 10 DE FEBRERO DE 2021

Los suscritos licenciados **Jesús Cecilio Hernández Vázquez** y **Elda Beatriz Orueta Méndez**, Encargado del Despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, y Secretaria General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, respectivamente, en cumplimiento a las atribuciones que nos confieren los artículos 36, 38, fracción IV y 102, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco;

CERTIFICAMOS

Que en la Tercera Sesión Extraordinaria Conjunta correspondiente al Primer período de Labores, de diez de febrero de dos mil veintiuno, de conformidad con los artículos 55, párrafos primero y segundo, 55 Bis y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 13, 16, fracción XXVI, 94 y 97, fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del



Poder Judicial del Estado, aprobaron el Acuerdo General Conjunto 02/2021 del tenor siguiente:

Acuerdo General Conjunto 02/2021

Considerando

- I. Que de conformidad con los artículos 55, párrafos primero y segundo, 55 Bis y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 13, 16, fracción XXVI, 94 y 97, fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, están facultados para expedir los acuerdos generales que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- II. La prolongación de la contingencia sanitaria con motivo del virus SARS-CoV2, ha generado la emisión por parte de estos cuerpos colegiados de diversos acuerdos generales conjuntos, para adoptar medidas que, paralelamente a garantizar el acceso a la justicia tutelado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, salvaguarden el derecho a la vida, salud e integridad del personal que labora en el Poder Judicial, así como de los usuarios del servicio de administración de justicia, dentro de ellos se encuentran los Acuerdos Generales Conjuntos 01/2020, 04/2020 y 06/2020.

III. En virtud de la considerable cantidad de servidores judiciales que dejaron de asistir a laborar por la situación de la pandemia derivada del virus SARS-CoV2, por encontrarse en situación de vulnerabilidad, conforme a los lineamientos que en un principio emitieron las autoridades competentes, es indispensable que estos cuerpos colegiados, con la finalidad de seguir protegiendo los derechos humanos de las personas trabajadoras en mayor situación de riesgo, establezcan lineamientos específicos que sean concordantes con las estrategias implementadas por las autoridades de salud pública a nivel federal y estatal.

IV. En ese sentido, debe atenderse el "Acuerdo por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19", emitido por la Secretaría de la Función Pública,¹ cuya última



¹ El primigenio Acuerdo dispuso lo siguiente:

Artículo Primero.- Durante el período comprendido entre el 3 de agosto y el 30 de septiembre de 2020, para reducir la transmisión del COVID-19, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas:

- I. Trabajo en casa, en aquellos casos en que esto sea posible, sin alterar el debido cumplimiento de sus funciones. Esta disposición será obligatoria en el caso de los adultos mayores de 60 años, personas con discapacidad, mujeres embarazadas o en período de lactancia, y personas con enfermedades crónicas consideradas de riesgo por las autoridades de salud, tales como diabetes, hipertensión, pulmonar, hepática, metabólica, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, cardíaca, entre otras, asociadas a un incremento en el riesgo de complicaciones.
- II. Días de trabajo alternados entre el personal que integra las distintas unidades administrativas, procurando asegurar en todo tiempo las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud.

modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de 8 de enero de 2021.²

- V. También son aplicables los "Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que tienen mayor riesgo de desarrollar una complicación o morir por COVID-19 en la reapertura de las actividades económicas en los centros de trabajo",³ de 12 de agosto de 2020, cuyo anexo I

-
- III. Horarios escalonados en los días que asistan a los centros de trabajo, procurando asegurar en todo tiempo las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud.
- IV. El uso de las tecnologías de información y comunicación para la realización de sesiones y reuniones de trabajo, acciones de capacitación y similares a efecto de minimizar el traslado, contacto y riesgo de contagio entre las personas servidoras públicas.
- V. La disponibilidad permanente en el horario laboral de servicios preventivos de salud, filtros de supervisión, así como los insumos necesarios acorde con los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" y Lineamiento general espacios públicos cerrados en COVID-19".

Artículo Segundo.- Para el intercambio de información oficial, las personas servidoras públicas deberán observar las disposiciones del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate a la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020.

Artículo Tercero.- La aplicación de los presentes criterios no implicará la autorización de vacaciones, viáticos, pasajes o erogación adicional alguna; los períodos vacacionales podrán ser autorizados a criterio de los titulares de las Unidades Administrativas de su adscripción, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Artículo Cuarto.- No se autorizarán viajes oficiales al extranjero, excepto por determinación expresa del Titular Ejecutivo Federal.

Artículo Quinto.- Quedan exceptuadas de la aplicación del presente Acuerdo, las secretarías de Salud, Defensa Nacional, Marina, Seguridad y Protección Ciudadana, y la Guardia Nacional, el personal del Servicio Exterior Mexicano, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, los Institutos Nacionales de Salud y Alta Especialidad y demás instituciones que prestan o están relacionadas con los servicios de salud, protección civil y demás que se determine como esenciales o que por su naturaleza deban prestarse de manera presencial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo anterior, y todas aquellas que determine el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Sexto.- Corresponde a los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5597618&fecha=31/07/2020

² La reforma a dicho Acuerdo únicamente amplió el período establecido en el punto primero del 11 de enero al 30 de abril de 2021. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609645&fecha=08/01/2021

³ Cfr. DOF 27/07/2020, así como la versión 2.0 de los referidos criterios difundidos en el enlace siguiente: www.coronavirus.gob.mx

establece, entre otros criterios de vulnerabilidad los siguientes:

Condición que pone en situación de vulnerabilidad	Valor de vulnerabilidad	Máximo	Alto	Intermedio	Cotidiano
Embarazo	Tercer trimestre del embarazo	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Puede regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso completo
Lactancia materna	Durante la incapacidad por maternidad	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Puede regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso completo
Diabetes Mellitus descontrolada	Hemoglobina A1c HbA1c > 8%	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Puede regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso completo
Hipertensión arterial sistémica (HAS)	Hipertensión Grado 2 (Sistólica ≥ 160 mmHg o Diastólica ≥ 100 mmHg) o mayor	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Puede regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso completo
Enfermedad pulmonar obstructiva crónica	Diagnóstico establecido por Neumología y requiere tratamiento diario con CATb ≥ 10	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Puede regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso completo
Asma	Moderada (GINA)c. Diagnóstico establecido por Neumología, tiene síntomas diariamente, afectan la actividad y el sueño, requiere tratamiento de rescate diariamente	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Puede regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso completo
Enfermedad cardiovascular o cerebrovascular	Diagnóstico establecido por cardiología o neurología y requiere de tratamiento continuado o ha requerido de	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Puede regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso completo



[Handwritten signature]

	hospitalización por patología en el último año, sin incluir hipertensión arterial				
Enfermedad renal crónica	Trabajadores en estadio KDIGO 3b o mayor, con eventos de proteinuria en el último año o alguna otra manifestación de compromiso renal	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Puede regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso completo
Estados patológicos que requieren tratamiento con inmunosupresión	Estados patológicos que requieren tratamiento con inmunosupresión	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Puede regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso completo
Infección por VIH	CD4-350 células/mL	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Puede regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso completo
Cáncer	Con tratamiento quimioterapéutico en el último mes	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Puede regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso completo
Combinaciones de comorbilidades	Dos o más comorbilidades que no cumplen el valor de vulnerabilidad	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Puede regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso completo
Combinaciones de comorbilidades	Dos o más comorbilidades que no cumplen el valor de vulnerabilidad	Se queda en casa en teletrabajo	Se queda en casa en teletrabajo	Puede regresar en áreas de no atención a pacientes con SARS-CoV2	Regreso completo

VI. Un elemento a sumar, por tratarse de determinaciones de autoridades sanitarias competentes, es el Convenio de Colaboración que celebraron el 31 de agosto de 2020, la Secretaría de Salud del Estado con el Instituto de

Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con el objetivo de aclarar lo concerniente a la emisión de licencias médicas, los días de incapacidad en caso de contagio por SARS-CoV2 y la colaboración oportuna de cada dependencia en lo que se refiere a la Nueva Normalidad.

VII. Dentro de esas determinaciones de las autoridades de salud, con vigencia a partir del 1º de octubre de 2020, destacan:

- 1) Los trabajadores que se retiraron por Decreto, independientemente de su área de adscripción, deberán presentar en sus áreas de recursos humanos, las licencias médicas de la institución de salud a la que pertenecen, en la cual se indiquen las condiciones de salud que sitúen al trabajador en estado de vulnerabilidad y que les impida presentarse a laborar a partir del 1º de octubre de 2020.
- 2) El personal que se encuentre ausente por ser vulnerable deberá acudir a su unidad médica con la finalidad de que le sea expedido el diagnóstico médico correspondiente que determine si es apto o no para laborar.
- 3) Será responsabilidad del trabajador acudir a la dependencia de asistencia social a la que corresponda, con la finalidad de que el médico tratante valore la condición actual de su padecimiento apoyado en los servicios auxiliares de diagnóstico y la anamnesis, con la finalidad de actualizar el resumen clínico



o la constancia que acredite que el trabajador padece alguna enfermedad que le impida acudir a su trabajo, con motivo del virus SARS-CoV2.

- VIII. Lo anterior motivó que las instituciones competentes realizaran las gestiones logísticas que permitieran el cumplimiento de los acuerdos celebrados, dado que, con oficio DG/2100/2020, de 5 de octubre de 2020, el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), doctor Fernando Enrique Mayans Canabal, comunicó al titular del Poder Judicial, las condiciones requeridas para registrar las citas de valoración por riesgo de vulnerabilidad de los servidores públicos del Estado, entre los que indudablemente se encuentra el personal judicial.
- IX. Adicionalmente, en seguimiento a las gestiones aludidas, en 12 de octubre de 2020, el personal del área de Recursos Humanos dependientes de la Oficialía Mayor del Poder Judicial recibió la capacitación de uso y acceso al portal digital del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

En mérito a lo anterior, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emiten el siguiente

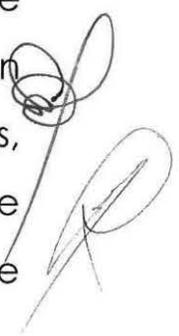
ACUERDO:

PRIMERO. Los servidores judiciales que no asisten a desempeñar sus labores, porque se consideran en situación de vulnerabilidad por el SARS-CoV2, deberán presentarse ante el área de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor del Poder Judicial con diagnóstico oficial que avale su condición de vulnerabilidad, siempre y cuando el padecimiento sea de los contenidos en los "Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que pueden desarrollar una complicación o morir por COVID-19 en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo", de 12 de agosto de 2020, que dieron a conocer las Secretarías de Salud, y del Trabajo y Previsión Social, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social en el sitio web www.coronavirus.gob.mx.



SEGUNDO. El titular de cada órgano jurisdiccional o área administrativa del Poder Judicial deberá remitir al área de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor del Poder Judicial, un listado actualizado del personal que no se ha presentado a laborar porque se asume en situación de vulnerabilidad.

TERCERO. Los servidores judiciales que se asuman en situación de vulnerabilidad, según los criterios referidos en el punto primero de este acuerdo, que no cuenten con diagnóstico oficial se deberán comunicar o presentarse al área de Recursos Humanos, dependiente de la Oficialía Mayor del Poder Judicial, para que les auxilie a solicitar la cita de valoración ante el Instituto de



Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), a efecto de que les sea expedida la "**Constancia por Riesgo de Vulnerabilidad**",⁴.

CUARTO. En caso de que el servidor judicial no pueda asistir a la cita asignada, deberá reportarlo inmediatamente al área de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor del Poder Judicial, para que la misma sea cancelada y por única ocasión le sea asignada una nueva. Para fines de este acuerdo, de no comparecer a la segunda cita, se le considerará no vulnerable ante su falta de interés.

QUINTO. Los servidores judiciales que no cuenten con diagnóstico oficial del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET) del padecimiento que lo sitúa en riesgo de vulnerabilidad o con la "**Constancia por Riesgo de Vulnerabilidad**", deberán realizar sus funciones de manera presencial.

SEXTO. Los servidores judiciales que acredite el estado de vulnerabilidad realizarán trabajo a distancia en horario de labores y conforme a la semaforización establecida por las autoridades competentes. Consecuentemente, deberán encontrarse localizables por vía telefónica de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas o en las guardias respectivas, reportarse diariamente

⁴ Esta constancia es exclusivamente para acreditar el riesgo de la persona trabajadora por el virus SARS CoV2. La expide por una sola vez, sin vigencia alguna, el Departamento de Medicina Laboral del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), ubicado en el Centro de Atención de Prestaciones del citado Instituto, con domicilio en Avenida Esperanza Iris, número 155, colonia Reforma de esta Ciudad.

con su jefe inmediato; de igual manera, deberán cumplir puntualmente con las tareas le sean encomendadas. El incumplimiento de las anteriores obligaciones equivale a la inasistencia a sus labores y dará lugar a que le sea descontado el día de salario correspondiente.

SÉPTIMO. Se reitera a los titulares de cada órgano jurisdiccional o área administrativa del Poder Judicial que el mecanismo de registro de asistencia es a través de los listados de asistencia diaria o reportes de los días de guardia, en su caso, remitidos quincenalmente al área de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor del Poder Judicial.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

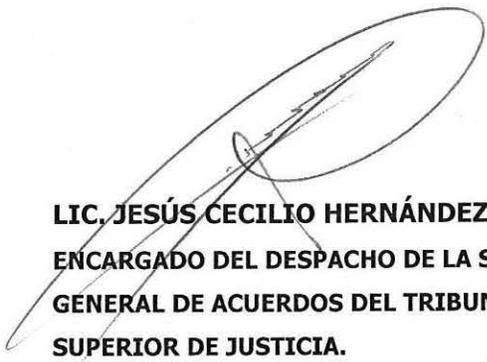
Segundo. Corresponde a los Plenos del Tribunal y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en coadyuvancia con la Dirección de Contraloría, supervisar la observancia de los lineamientos establecidos en el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Tercero. Se instruye a la Oficialía Mayor del Poder Judicial realice las gestiones pertinentes para que el área de Recursos Humanos dé cumplimiento a lo establecido en este acuerdo general conjunto.



Cuarto. Publíquese el presente acuerdo general conjunto en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los medios electrónicos correspondientes, para su difusión.

Lo que certificamos constantes de doce (12) páginas útiles a los diez días del mes de febrero de dos mil veintiuno, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. -----Damos fe.-

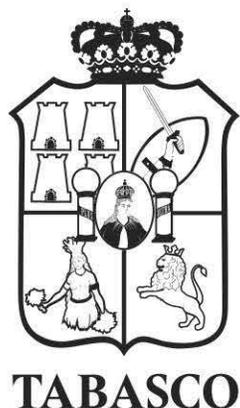


LIC. JESÚS CECILIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SRÍA.
GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA.



LIC. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ.
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA.





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: in56EALz/AGFan7nkbub5EcsIRiu5NM3MqIJ83BSXwjsvkzSV7VAdvCS2yaoU/QulupY501AxDbbT6bsieyifGGGdXOnnPIhbKsY0CVziX0k2YXQQyQg9pVmdz3sTnmOeqeOHUd4V76tKV95l8ecDXynuriXLYXG0ro2irHq2qf8Sst56UWUYIgmTiTCwlqHCTVehake2nxZ3443GGvIHew9eK+epKZC2gpctrmXeMb87aZWFouSIhbWEZDmwk3WvdhejZDeWGVAYXLpeg/iVBub5gTF5e4fyR9dhllbiXuBwWcPefdZgqcle0QhHthDcCzatAXEpgqJjGSvh152Q==